

MEMORIAL: 761094003005-200500192-00

memoriales@cobranza.com.co <memoriales@cobranza.com.co>

Lun 15/03/2021 15:36

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Buenaventura <j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: chernandez@cobranza.com.co <chernandez@cobranza.com.co>; notificaciones@cobranza.com.co <notificaciones@cobranza.com.co>; edwin.torres@cobranza.com.co <edwin.torres@cobranza.com.co>

 2 archivos adjuntos (287 KB)

J5CM 761094003005-200500192-00 (BUENAVENTURA).pdf; CONSTANCIA ART317CGP J5CM 761094003005-200500192-00 BUENAVENTURA.pdf;

Cordial saludo,

En término oportuno y en dos archivos pdf remito impugnación, para trámite correspondiente.

Atentamente,

ABG. CHRISTIAN HERNÁNDEZ CAMPO.

Tel: (300)7849007.

Jamundí:

Calle 10 # 9 - 54

Oficina 302

Tel. (2) 515 17 88



**CENTRO INTEGRAL
DE COBRANZA**

SEÑOR:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
E. S. D.

DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	RAMIRO RENTERIA VALENCIA
RADICACIÓN:	761094003005-200500192-00
REFERENCIA:	IMPUGNACIÓN

1. FORMULACIÓN

1.1 En término oportuno interpongo **APELACIÓN EN SUBSIDIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto interlocutorio No. 240, notificado por estados el día 10 de marzo de 2021, por medio del cual, se declaró el desistimiento tácito.

2. CONSIDERACIONES Y ARGUMENTOS

2.1 Que el día 8 de septiembre de 2020, se radicó por correo electrónico el memorial de interrupción de término (ART. 317 CGP), como lo determinó el Decreto 806 de 2020, para la crisis existente.

2.2 Que, a la fecha, el juzgado no le ha dado trámite al memorial referido.

2.3 Que el literal C del artículo 317 del Código General del Proceso afirma que *cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos.*

2.4 Que la radicación del memorial referida en el numeral 2.1 interrumpió el término para el decreto de Desistimiento Tácito, de conformidad a la regulación anotada.

2.5 Que en razón a la interrupción de término configurada no le es dable al Despacho decretar el Desistimiento Tácito.

3. PETICIÓN

3.2 Sírvase, Señor Juez, revocar el auto interlocutorio 240, notificado por estados el día 10 de marzo de 2021, por medio el cual, se declaró el Desistimiento Tácito.

3.2.1 Como consecuencia tal revocatoria, sírvase otorgar el trámite pertinente al memorial radicado el día 8 de septiembre de 2020.

4. PRUEBAS

4.1 Constancia de radicación del memorial referido.

Atentamente,



ABG. CRISTIAN HERNÁNDEZ CAMPO

CC. 14.623.067

T.P. 171.807

ELABORÓ: EDWIN TORRES

ArchivoMensajeAyuda¿Qué desea hacer?

Ignorar

Correo no deseado

Eliminar

Archivar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Más

Pasos rápidos

Mover

Reglas

Acciones

Marcar como no leído

Categorizar

Seguimiento

Traducir

Buscar

Relacionadas

Seleccionar

Leer en voz alta

Zoom

martes 8/09/2020 7:32 a. m.

Natalia Osorio <memoriales@cobranza.com.co>

J5CM 2005-192 BUENAVENTURA - OFICIOS.

Para 'j05cmBuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co'

Mensaje reenviado el 15/03/2021 11:11 a. m..

J5CM 2005-192 BUENAVENTURA.pdf

291 KB

Buenos días.

Cordial saludo,

Como archivo adjunto remito memorial para radicar.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Gracias.

ABG. CHRISTIAN HERNÁNDEZ CAMPO

Tel: (300)7849007.

Jamundí:

Calle 10 # 9 - 54

Oficina 302

Tel. (2) 515 17 88